



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 265/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 265/16

Sucre, 01 de agosto de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CI-503 de 20 de junio de 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa, la Nota Cite HCM. Int. N° 027/16 de fecha 16 de junio de 2016, suscrita por el Abog. Merardo Vargas Cruz, ASESOR GENERAL DEL PLENO H.C.M. y el Abog. Ernesto Quispe Puma, ASESOR LEGAL H.C.M., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, tratamiento y aprobación, en base al Informe de la Comisión competente la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA "ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE – GESTIÓN 2015", a los fines previstos en el Artículo 16, Numeral 8) de la LEY N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, concordante con los Artículo 6 Inciso J) de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14, "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE" y Artículo 11 numeral 1, párrafo segundo de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 24/14, "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE".

Que por Resolución Autonómica Municipal No. 049/16, de 02 de marzo de 2016, el H. Concejo Municipal, en cumplimiento del art. 40 inc. d) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, se autoriza a la Vicepresidenta del Concejo Municipal, el inicio de los trámites administrativos para la elaboración de las Crónicas de la Ciudad de Sucre, conforme a normas establecidas en el Decreto Supremo No. 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB SABS).

Que en cumplimiento a la referida Resolución, la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, VICEPRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, por notas de 09 de marzo y 12 de abril de 2016, solicita al Secretario Administrativo del Ente Deliberante, instruya a quién corresponda la Contratación de un CONSULTOR POR PRODUCTO, se elabore la Certificación Presupuestaria, las invitaciones, para el efecto adjunta Términos de Referencia y el Precio Referencial de Bs. 50.000, para la ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE GESTIÓN - 2015.

Que en base a esos antecedentes, el Lic. Teófilo Valda Zambrana, Responsable RPA-ANPE del H. Concejo Municipal, autoriza el INICIO del Proceso de Contratación Menor No. RPA 001/2016, designado por Resolución Administrativa No. 005/15, conforme al art. 34 inc b) del D.S. 0181, para la elaboración de las CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE GESTIÓN - 2015, en la Modalidad de Contratación Menor, arts. 52, 53 del D.S. 0181 y D.S. No. 1497 de 20 de febrero de 2013, quien realizó invitaciones directas por notas de 26 de abril de 2016, a los señores: Pánfilo Yapú Condo, Jimi Saavedra Castillo, Edwin Urizar Campos, para la presentación de sus propuestas para la **elaboración del Servicio de Consultoría por Producto**, DE LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE GESTIÓN - 2015", conforme a los términos de referencia, en ese sentido, cursa en el legajo, la nota de 27 de abril de 2016, presentada por el Sr. Pánfilo Yapú Condo, representante de la Empresa Unipersonal YAPUKILAMA, señalando que tiene el sano propósito de trabajar en bien de la sociedad y hace llegar su propuesta para la redacción y/o ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE GESTIÓN - 2015, conforme a los Términos de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 265/16

Referencia, adjuntando Curriculum Vitae, Propuesta Técnica, Documentos Legales, RUPE, NIT y otros.

Que por nota CITE RPA-ANPE No. 005/2016 de 04 de mayo de 2016, el Lic. Teófilo Valda Zambrana, Responsable RPA-ANPE del H. Concejo Municipal, ADJUDICA en favor del Lic. Pánfilo Yapú Condo, para la ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE GESTIÓN - 2015, conforme a los requerimientos de los Términos de Referencia del H. Concejo Municipal, en ese sentido, le notifica para que en el término de cuatro (4) días, presente documentos originales y/o fotocopias para la elaboración del contrato: 1) Certificado RUPE, 2) Cédula de Identidad, 3) Matrícula de Comercio FUNDEMPRESA actualizada, 4) Número de Identificación Tributaria (NIT), 5) Certificado de no adeudo por contribuyentes al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones, en ese sentido, el Lic. Pánfilo Yapú Condo, en su condición de CONSULTOR, por nota de 09 de mayo de 2016, adjunta los requisitos solicitados.

Que, por nota CITE: RPA-ANPE No. 006/2016 de 10 de mayo de 2016, el Lic. Teófilo Valda Zambrana, remite los antecedentes al SECRETARIO ADMINISTRATIVO del H. Concejo Municipal, para la elaboración del contrato para la ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE GESTIÓN - 2015, en la Modalidad de Contratación Menor, dando cumplimiento a la Resolución No. 049/16.

Que, el 10 de mayo de la presente gestión, el trámite fue derivado Asesoría General del Pleno, para la elaboración del contrato, previamente se emitió el INFORME LEGAL No. 022/16, a Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, haciendo la DEVOLUCIÓN de todos los antecedentes, a los efectos de que el Responsable del RPA-ANPE en la Modalidad de Contratación Menor, subsane las OBSERVACIONES y realicen las ACLARACIONES correspondientes, entre otros temas sobre lo siguiente:

a) La Resolución No. 049/16, que autoriza a la Vicepresidenta del H. Concejo Municipal y POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016 del GAMS, donde se encuentra incorporado el POA y Presupuesto del H. Concejo Municipal, aprobado por Resolución No. 323/15 y su ejecución de los planes, proyectos y servicios para la gestión 2016, que fue aprobada por Ley Municipal Autónoma No. 070/15, se solicitó la aclaración, si están previstos los recursos para ejecutar el servicio de la gestión 2015, los términos de referencia, el cronograma, la propuesta, las invitaciones con relación a la Resolución No. 049/16 y otros antecedentes que constan en el referido informe.

b) Por Informe de 08 de junio de 2016, el Lic. Teófilo Valda Zambrana, Responsable RPA-ANPE del H. Concejo Municipal, hace conocer al Secretario Administrativo, las ACLARACIONES a las observaciones realizadas por Asesoría General del Pleno, con relación al proceso de Contratación de las Crónicas del Municipio de Sucre – Gestión 2015, inicialmente (señala) que el presente proceso, corresponde a una Contratación Menor, conforme al D.S. 0181 y D.S. Modificatorio 1497,....según el procedimiento administrativo (indica) que se puede contratar un consultor para un determinado producto en un periodo establecido según los términos de referencia, en el presente caso, dentro del objeto del proceso de contratación es el de obtener un producto de la gestión 2015.

Con relación al PRESUPUESTO, se presupone que existirá los recursos según el objeto del gasto, señala que el PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2015, se transformó en gasto y los saldos pasó a formar parte de los saldos de Caja y Banco, según Instructivo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se procedió al cierre de gestión, indica que los recursos



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

están presupuestados para cada gestión en función al objeto de gasto y otros antecedentes que consta en el mismo.

Que las aclaraciones en el fondo mediante INFORME ACLARATORIO precedente, **aclara que el servicio de consultoría por producto, pretende únicamente relatar cronológicamente la gestión 2015 de hechos acontecidos, no así la prestación de servicios de esa gestión, por cuanto no se tiene óbice para que el tramite prosiga.**

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, Unidad Jurídica (ASESORÍA GENERAL DEL PLENO DEL H.C.M.S.) procedió a elaborar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO, PARA LA "ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE - GESTIÓN 2015", cumpliendo los requisitos señalados en términos de referencia, presentando documentación administrativa siguientes:

➤ Certificado de No adeudo a la AFP (a fs. 01)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 02 a 03)
➤ Certificado registro de comercio FUNDEMPRESA (a fs. 04)
➤ Cedula de Identidad (a fs. 05)
➤ Certificado RUPE (de fs. 06 a 07)
➤ Nota de adjudicación (a fs. 10)
➤ Propuesta para la redacción de las crónicas de la ciudad de sucre - gestión 2015 (de fs. 17 a 21)
➤ Currículum vitae adjudicado (de fs. 22 a 86)
➤ Cartas de invitación a profesionales (de fs. 89 a 91)
➤ Autorización inicio de proceso de contratación (a fs. 92)
➤ Resolución Autonómica Municipal 049/16 autorizando inicio de proceso de contratación (de fs. 93 a 94)
➤ Publicación en SICOES (a fs. 95)
➤ Certificación presupuestaria (a fs. 96)
➤ Informe asesoría legal II/26-16 (de fs. 97 a 101)
➤ Términos de referencia actualizada (de fs. 102 a 106)
➤ Solicitud prosecución de tramite (de fs. 107 a 109)
➤ Envío de documentación RPA-ANPE (a fs. 110)
➤ Informe Legal Asesoría del Pleno HCMS N° 022/16 (de fs. 111 a 113)
➤ Informe de aclaración RPA-ANPE (de fs. 114 a 117)

Que,
el

Decreto Supremo N° 181 Artículo 13, modificado por Decreto Supremo N° 1497, establece la siguiente modalidad y cuantía de los procesos de contratación menor de la siguiente forma:

Modalidad	Cuantía
Contratación Menor	De: Bs 1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) a Bs 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)



Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 24/14, "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", indica el ARTÍCULO 11 numeral 1.- párrafo segundo "los Contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 265/16

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14, "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE", en su artículo 6 incisos j) de las atribuciones del Concejo Municipal indica: "Aprobar los contratos, de acuerdo a Ley Municipal"

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica: "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a)** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del Concejo Municipal indica: "**Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

Que, en Sesión Plenaria de 01 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 037/2016, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución, con relación al "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA POR PRODUCTO, PARA LA ELABORACION DE LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE, GESTION - 2015", proponiendo APROBAR la suscripción del mismo, entre el H. Concejo Municipal, representado por el Sr. Vicente Medrano Oliva y Arq. Efraín Balcera Flores, PRESIDENTE y CONCEJAL SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por otra parte la EMPRESA UNIPERSONAL "YAPUKILAMA", representada por el Lic. Pánfilo Yapu Condo, en su condición de Gerente Propietario, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Informe y la presente Resolución, que aprueba el referido Contrato Administrativo de Prestación de Servicios de Consultoría por Producto de 16 de junio de 2016, para la ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE - GESTIÓN 2015", por el monto total de Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL, 00/100 BOLIVIANOS) y con un plazo de ejecución hasta el 30 de julio del 2016, respectivamente.

Que, asimismo en la Sesión Plenaria de (01 -VIII-16), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota C.D.E.P.L.F.G.A. CITE INT. N° 022/16, de 19 de julio de 2016, emitida por la PRESIDENTA Y LA CONCEJAL SECRETARIA (a.i). DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ratificando el INFORME No. 037/2016, de la referida Comisión, en base a los siguientes antecedentes:

1. REFERENTE A LOS ANTERIORES PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA A 50 MIL BS. PROCESADOS EN EL H.C.M.S. Se entiende que debieron ser realizados según ORDEN DE COMPRA u ORDEN DE SERVICIO conforme establece el Artículo 5 inciso cc) del Decreto Supremo 181 modificado por el Decreto Supremo N° 956 de 10 de agosto de 2011, que textualmente indica "Orden de Compra u Orden de Servicio: Es una solicitud escrita que formaliza un proceso de contratación, que será aplicable sólo en casos de adquisición de bienes o servicios generales de entrega o prestación, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario", por cuanto este tipo de compras o servicios no requiere autorización o suscripción de contrato formal.

2. CON RELACIÓN A LA APLICACIÓN NORMATIVA Y SU PRIMACÍA, nos remitimos a aclarar que de conformidad al pronunciamiento del Ministerio de Autonomías con CITE. VADM-DGAM-UGM N° 135/2016 de 22 de abril de 2016, en su parte última previo al por tanto, da por finalizado a la confrontación normativa de aplicación preferencial de Leyes Nacionales y leyes Municipales, indicando textualmente que "(...) sería erróneo concluir en



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 265/16

la aplicación preferente de la primera solo en base al principio de jerarquía, pues al tratarse de la relación entre normas de dos sistemas jurídicos diferentes, es decir, provenientes de entidades territoriales entre las que tampoco se reconoce jerarquía alguna, la única forma de resolver las posibles colisiones normativas es en virtud a la asignación competencial, así, la ley municipal se aplica con preferencia a la Ley nacional si es que se tratase de una competencia municipal, y viceversa", por lo que si bien se pone en duda la aplicación normativa de la Ley Autonómica Municipal 024/14 de "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", se aclara que la aprobación de suscripción de contrato mediante Resolución Autonómica Municipal, no impide cumplir el artículo 54 del Decreto Supremo 181, constituyéndose un complemento de competencia a nivel municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO, entre el H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Sr. Vicente Medrano Oliva y Arq. Efraín Balcera Flores, PRESIDENTE y CONCEJAL SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por otra la EMPRESA UNIPERSONAL "YAPUKILAMA", legalmente representada por el Lic. Pánfilo Yapu Condo, en su condición de Gerente Propietario, para la "ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE – GESTIÓN 2015", de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato y Términos de Referencia, con un costo total de Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL, 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de la consultoría hasta el 30 de julio del 2016, conforme establece actualización de los términos de referencia.

Artículo 2º.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la consultoría en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Términos de Referencia, es de responsabilidad exclusiva de la Unidad Solicitante y el responsable RPA-ANPE.

Artículo 3º.- Se deja claramente establecido que la recepción del Informe Final y la Memoria Final del proyecto conjuntamente los estudios es de responsabilidad absoluta de la Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, mediante sus unidades técnicas.

Artículo 4º.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad del Producto Final objeto de la consultoría, observando el



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 265/16

cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.


Artículo 5°.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación Producto Final del Proyecto “ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE – GESTIÓN 2015”, el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad del Producto Final y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 6°.- Se INSTRUYE a las instancias administrativas correspondientes una vez aprobado la suscripción del presente contrato, remitir una fotocopia de la documentación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO, para la “ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS DE LA CIUDAD DE SUCRE – GESTIÓN 2015”, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 7°.- El cumplimiento de la presente Resolución está a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.